



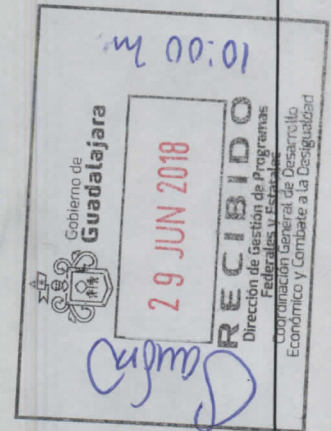
Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Oficio No. DA/650/2018
Asunto: Se remite Informe Final

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora de Gestión de Programas Sociales Federales y Estatales
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Gestión de Programas Sociales Federales y Estatales a su digno cargo, y que tuvo como objeto la revisión el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; e iniciada mediante oficio de comisión DA/049/2018 de fecha 11 de enero de 2018 y orden de auditoría AAD/05/2018 de la misma fecha, remito a usted el informe final el cual incluye 8 (ocho) observaciones, de las cuales 6 (seis) están atendidas y 2 (dos) no están atendidas, las cuales se describen a continuación:

#	Observación	Comentarios
1	Contratos de Obra Pública sin evidencia de todas las firmas En la revisión selectiva de expedientes de obra del Fondo Federal FISM 2017, se observaron diversos contratos de obra que no tienen asentada la totalidad de las firmas de quienes intervinieron en ellos.	Atendida
2	Falta de integración de las pólizas de fianzas en el soporte documental del contrato DOP-REH-MUN-ESC-CI-098-17 En la revisión selectiva de expedientes de obra del Fondo Federal FISM 2017, se observó que las pólizas de fianza con los números 2106988 por un monto de \$583,415.64 y 2106993 por la cantidad de \$1'750,246.91 correspondientes a las fianzas de cumplimiento y de anticipo respectivamente, otorgadas por el contratista Durán Jiménez Arquitectos y Asociados S.A. DE C.V., no están integradas al soporte documental correspondiente.	Atendida
3	Errores en registro contable y pago en demasía. Derivado de la conciliación bancaria realizada como parte de los procedimientos de auditoría, observamos el pago duplicado de la estimación 1 del contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-141-17	Atendida
4	Observaciones al gasto por la contratación supervisión técnica y administrativa de la ejecución y entrega de diversas obras para acciones contempladas en el programa FISM (Ramo 33) ejercicio 2017. No encontramos evidencia de la supervisión de la totalidad de las obras del FISM 2017 por parte del Corporativo Constructor	No Atendida





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Cutema S.A. de C.V., empresa contratada para tal efecto.		
5	Proyectos ejecutados que no coinciden con lo estatuido en el Anexo I. del Catálogo del FAIS Se observan diversas acciones cuya modalidad por tipo de proyecto no coincide con la subclasificación enlistada en el anexo I del catálogo del FAIS.	Atendida
6	Exceso en el gasto de los proyectos clasificados como de incidencia complementaria Como resulta de la revisión al gasto del FISM 2017, constatamos que a la fecha se han ejercido presupuestalmente \$29'754,566 (veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) en proyectos clasificados como de incidencia complementaria, cantidad que representa el 31% del monto transferido al Municipio por el FISM 2017, lo cual rebasa el porcentaje autorizado.	Atendida
7	Falta de evidencia del registro de pasivo No obtuvimos evidencia del registro del pasivo en virtud de que sólo pudimos constatar el pago de \$ \$60'070,008.19 (sesenta millones setenta mil ocho pesos 19/100 M.N.) sobre los \$96'614,114.38 (noventa y seis millones seiscientos catorce mil ciento catorce pesos 38/100 M.N.) autorizados en el FAIS 2017.	Atendida
8	Recomendaciones Generales Como resulta de la revisión al Fondo de Infraestructura Social por el ejercicio 2017, recomendamos que se implementen a la brevedad de diversas acciones, que evitarían observaciones de los órganos superiores de fiscalización.	No Atendida

Se anexa al presente:

- 8 ocho cédulas de observaciones (21 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

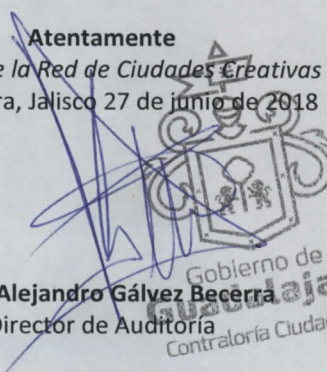




Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Atentamente

"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"
Guadalajara, Jalisco 27 de junio de 2018


L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

Gobierno de
Guadalajara
Contraloría Ciudadana

c.c.p. Expediente
AGB/LFCD/imv





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 1 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

Contratos de Obra Pública sin evidencia de todas las firmas

En la revisión selectiva de expedientes de obra del Fondo Federal FISM 2017, se observó que los siguientes contratos de obra no tienen asentada la totalidad de las firmas de quienes intervinieron en ellos:

DOP-REH-MUN-PRO-CI-140-17
DOP-REH-MUN-PRO-AD-141-17
DOP-REH-MUN-ESC-CI-097-17
DOP-REH-MUN-PRO-AD-144-17
DOP-CON-MUN-PRO-CI-196-17
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-106-17
DOP-REH-MUN-PRO-AD-245-17
DOP-REH-MUN-PRO-AD-143-17
DOP-REH-MUN-ESC-CI-098-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-212-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-217-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-195-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-142-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-211-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-117-17
DOP-REH-MUN-PRO-AD-145-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-208-17
DOP-REH-MUN-PRO-AD-207-17
DOP-REH-MUN-PRO-CI-105-17

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 42, 54, 61, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110


Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

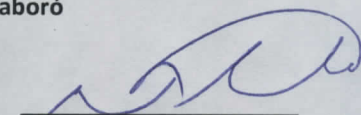


Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

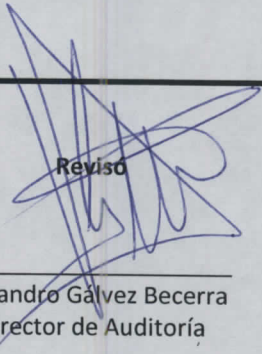
Recomendación	
<p><u>Correctiva:</u> Se proporcionen a la Contraloría, copia (en formato electrónico) de los contratos de obra observados, que tengan todas las firmas que son necesarias para su validez legal.</p>	<p><u>Preventiva:</u> Se recomienda implementar un procedimiento que permita recabar las firmas en tiempo y forma de todos los contratos de obra del FISM, con el fin de fortalecer el control interno y contar con expedientes debidamente integrados con soporte documental correspondiente.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de evitar observaciones de los órganos superiores de fiscalización.</p>
Solventación	
A través de formato electrónico y en alcance al oficio DGPSFE/123/2018 de fecha 19 de abril de 2018, la dependencia auditada dio respuesta a la presente observación.	
Conclusión	
<p><u>Estatus de la observación:</u> ATENDIDA</p>	

Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 2 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

Falta de integración de las pólizas de fianzas en el soporte documental del contrato DOP-REH-MUN-ESC-CI-098-17

En la revisión selectiva de expedientes de obra del Fondo Federal FISM 2017, se observó que las pólizas de fianza con los números 2106988 por un monto de \$583,415.64 y 2106993 por la cantidad de \$1'750,246.91 correspondientes a las fianzas de cumplimiento y de anticipo respectivamente, otorgadas por el contratista Durán Jiménez Arquitectos y Asociados S.A. DE C.V., no están integradas al soporte documental de los cheques 2, 19, 27, 34, 40 y 47 de la cuenta 01001891855 del banco Scotiabank. Dichos cheques son los que al momento se han pagado al contratista indicado.

Si bien es cierto que dichas fianzas fueron entregadas por personal de la Dirección de Obras Públicas al personal actuante en la presente auditoría, es necesario que las mismas se integren al soporte documental de los pagos realizados al contratista indicado, con la finalidad de evitar observaciones por parte de las instancias superiores de fiscalización.

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 42, 54, 61, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Recomendación

Correctiva:

Se integren al soporte documental correspondiente las fianzas número 2106993 por la cantidad de \$1'750,246.91 y 2106988 por \$583,415.64, ambas de la afianzadora SOFIMEX S.A.

Preventiva:

Se anexen al soporte documental del FISM la totalidad del soporte documental requerido por la normativa, con el fin de fortalecer el control interno y contar con expedientes debidamente integrados.

Lo anterior con la finalidad de evitar observaciones de los órganos superiores de fiscalización.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Solventación


A través de formato electrónico y en alcance al oficio DGPSFE/123/2018 de fecha 19 de abril de 2018, la dependencia auditada dio respuesta a la presente observación remitiendo archivos en PDF de las fianzas correspondientes, las cuales fueron validadas por medio del portal http://apps.sofimex.com.mx/valida_sofimex/Sitios/


Conclusión

Estatus de la observación:

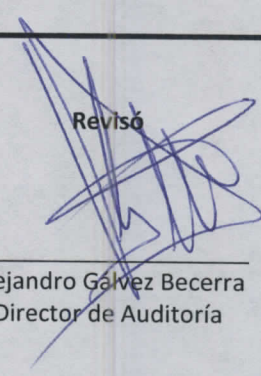
ATENDIDA

Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 3 de 8	Periodo auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$871,337.75 (ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 75/100 MN)
------------------------	--	--

Errores en registro contable y pago en demasía.

El contratista Arquitectura e Ingeniería Arinco S.A. de C.V., celebró el contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-141-17, con este Municipio cuyo objeto fue la rehabilitación de la unidad médica "DR. ERNESTO ARIAS", por un monto de \$1'917,400.85 (un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos pesos 85/100 M.N.). De conformidad al soporte documental revisado, al mes de febrero de 2017, al contratista se le ha pagado el anticipo acordado por la cantidad de \$575,220.26 y la primera estimación por \$ 871,337.75.

Derivado de la conciliación bancaria realizada como parte de los procedimientos de auditoría, observamos dos transferencias realizadas al contratista Arquitectura e Ingeniería Arinco S.A. de C.V., los días 10 y 18 de octubre de 2017, por la cantidad de \$871,337.75 cada una. Ambas transferencias, según se aprecia en el estado de la cuenta 01001891855 del banco Scotiabank, se refieren al pago de la estimación número 1 del contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-141-17 cuya referencia es el cheque 21 de la cuenta mencionada.

Por consiguiente, esta última cantidad se le pagó dos veces. A la fecha, al contratista observado se le ha transferido la cantidad de \$2'317,895.76 (dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), resultando un pago en exceso por \$400,494.91 (cuatrocientos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.) respecto al contrato celebrado. Cabe recordar que el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, estatuye que las aportaciones que reciban los Gobiernos Municipales serán administradas y ejercidas conforme a sus propias leyes, por lo que, deberán ser registradas conforme a sus leyes y como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos. Por las razones expuestas hay que atender lo que estatuye el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, como por ejemplo:

Artículo 34. El gasto público municipal, no debe exceder en la estimación de ingresos que elabore la Tesorería.

Artículo 35. El Ayuntamiento debe fijar anualmente, las cifras definitivas que habrán de incluirse en el presupuesto de egresos para cada una de las unidades responsables y el desglose de sus partidas.

Artículo 66. Ningún gasto se puede efectuar, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice, y que cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto del mismo.

Como resultado de lo anterior, solicitamos la aclaración del pago duplicado de la estimación 1 a través del oficio DA/123/2018 de fecha 29 de enero de 2018, dirigido a la Directora de Gestión de Programas Sociales Federales y Estatales. Esta funcionaria nos hizo llegar la respuesta dada por la Tesorera Municipal, por medio del oficio TES/485/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, en el que sobresale:

"A éste respecto le comento que se efectuó una de las dos transferencias a un proveedor incorrecto por un error involuntario en la primera fecha y al correcto en la segunda.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

El importe aludido fue reintegrado al fondo de Infraestructura Social 2017, más los intereses correspondientes, el 26 de enero de 2018.

Se llegó a un convenio con el proveedor incorrecto para la devolución del recurso pagado erróneamente, mismo que será firmado y formalizado el lunes 12 de febrero de 2018 en las oficinas de la Tesorería Municipal."

Como resultado de lo anterior se observa lo siguiente:

1.- Que los fondos para realizar el reintegro a la cuenta bancaria específica del FISMDF 2017 provinieron de la cuenta 1095900 del banco SCOTIABANK, la cual está definida en el plan de cuentas como "multipagos", y aparentemente recibe, entre otros, pagos del impuesto predial. Lo anterior es contrario a lo que estatuye el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.- Que derivado de lo anterior se generó una discrepancia entre el monto del FISMDF 2017 que correspondió al Municipio de Guadalajara, conforme a lo establecido en el PEF 2017, y el total de depósitos bancarios registrados en la cuenta bancaria específica 01001891855 del banco SCOTIABANK, en virtud del traspaso realizado, es decir, se desvirtúa la cantidad asignada en el PEF 2017 por 96'614,114.38 (noventa y seis millones seiscientos catorce mil ciento catorce pesos 38/100 M.N.), la cual es la única aprobada para el Ejercicio del Fondo de Infraestructura Social para el Municipio de Guadalajara. Lo anterior en virtud de que en la cuenta bancaria específica aparecerá la cantidad de \$871,337.75 (ochocientos setenta y un mil pesos trescientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.), adicionada a la asignada en el PEF 2017 y los rendimientos bancarios generados.

Correlativamente cobra relevancia lo estatuido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Así mismo, el día 13 de diciembre de 2017, se generaron las pólizas de diario 08120048 y 08120049, mediante las cuales se registraron dos transferencias bancarias por la cantidad de \$382,462.92 (trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.) cada una. Cantidades que aparentemente están relacionadas con la estimación 2 del contrato DOP-REH-MUN-PRO-AD-143-17 celebrado con Divicon S.A. de C.V., y que también afectaron el saldo de la cuenta bancaria específica para el FISMDF 2017.

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 53, 54, 85 y 110



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 2, 41, 42, 54, 61, 69, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Manual de Contabilidad Gubernamental

Recomendación

Correctiva:

Se proporcione a la Contraloría, copia del convenio celebrado con el contratista Arquitectura e Ingeniería Arinco S.A. de C.V., para la devolución de los \$871,337.75 pagados indebidamente.

Se aclaren los registros de las pólizas de diario 08120048 y 08120049, ambas de fecha 13 de diciembre de 2017.

Preventiva:

Se establezcan normas y procedimientos de control interno que eviten errores en registros contables, sobre todo respecto a las aportaciones federales, pues cabe recordar que de acuerdo a la normativa, los registros contables son por única vez, y los centros de registro son los responsables de ello, tal como lo señala el Manual de Contabilidad Gubernamental:

"Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad."

Asimismo es necesario atender lo estatuido en el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara (anterior) y/o Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara (actual), los cuales ponen de relevancia que las estimaciones (entrega parciales de obra) debidamente firmadas, serán la fuente para generar el pago, lo que conlleva a recomendar que es necesario que exista un control que alerte sobre las estimaciones de obra o materiales pagados con anterioridad.

Solventación

A través del oficio DECP/DIR/058/2018 de fecha 16 de abril de 2018, y previa solicitud de la titular de la Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales, la Directora de Egresos y Control Presupuestal, indica lo siguiente:

Errores en registro contable y pago en demasía

Pago en demasía: ...

A la fecha de la revisión por parte de la Contraloría, a este contratista se le pagó el anticipo por \$575,220.26 y



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

posteriormente la estimación 1 por \$871,337.75. Ambos pagos hacen un total de \$1'446,558.01 es decir, no se le hizo ningún pago doble, por lo que no existe el excedente que señalan por \$400,494.91, por lo tanto no existe ningún pago en demasía. (Ver anexo 1).

Se pagó por un error involuntario, la cantidad de \$871,337.75 a la empresa INGENIERIA Y TECNOLOGÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V., misma que correspondía al primer contratista (ver anexo 2). El importe aludido más los intereses respectivos fueron reintegrados al Fondo de Infraestructura Social 2017, el mes de enero de 2018 (ver anexo 3).

El convenio con la empresa aludida no se celebró dado que se procedió a que la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso haga las gestiones necesarias con la empresa, para la devolución del recurso (ver anexo 4)

Así mismo a través del oficio TES/522/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, la tesorera municipal informa a la síndica municipal, que por error se transfirió a la sociedad mercantil ING Y TECNOLOGÍA ASOCIADA S.A. de C.V. (sic) la cantidad de \$871,337.75 (ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.), y a su vez solicita que la sindicatura realice las gestiones necesarias para que dicha empresa devuelva el dinero a las arcas municipales.

Correlativamente mediante el oficio TES/740/2018 y en atención al similar DJCT/304/CIVIL/2018, la misma funcionaria informa a la Directora de lo Jurídico Contencioso, los datos del receptor erróneo de dicho recurso (Ingeniería y Tecnología Asociada S.A. de C.V.), del emisor (Municipio de Guadalajara) y el nombre a quien debió realizarse el pago, (Arquitectura e Ingeniería Arinco S.A. de C.V.), señalando su cuenta CLABE y el monto por \$871,337.75 (ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.).

Errores en registro contable: Pólizas de diario 08120048 y 08120049: El 11 de diciembre de 2017, se efectuó el pago correspondiente al proveedor DIVICON S.A. DE C.V. por \$382,462.92 proveniente del contrato de obra DOP-REH-MUN-PRO-AD-143-17. Este pago se hizo con cargo a la cuenta pagadora del Municipio número 01001095900 de Scotiabank S.A., debiendo ser de la cuenta 01001891855 del Fondo de Infraestructura Social 2017, del citado banco.


La póliza de diario 08120049 representa el registro de salida de la cuenta pagadora para pago al proveedor y la póliza 08120048 indica el reintegro del importe del pago a ésta cuenta pagadora, proveniente de la cuenta FISM 2017.


Conclusión

Estatus de la observación:


ATENDIDA

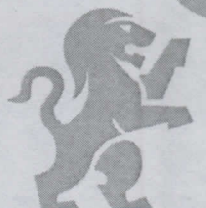
Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 4 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

Observaciones al gasto por la contratación supervisión técnica y administrativa de la ejecución y entrega de diversas obras para acciones contempladas en el programa FISM (Ramo 33) ejercicio 2017.

La Ley de Coordinación Fiscal estatuye en el último párrafo del apartado A de su artículo 33:

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

Bajo este criterio, se celebró el contrato DOP-EYP-MUN-PRO-AD-106-17 con el Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V., el cual, en su cláusula primera, indica que el objeto del contrato consiste en la "supervisión técnica y administrativa de la ejecución y entrega de diversas obras para acciones contempladas en el programa FISM (Ramo 33) ejercicio 2017, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Como resulta del soporte documental revisado con motivo de la auditoría, observamos lo siguiente:

- Que la partida presupuestal afectada para este gasto es la 6250, la cual de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, corresponde a "Construcción de vías de comunicación". De la lectura del concepto de esta partida, definida en el clasificador en consulta, advertimos que no es el concepto adecuado para registro del gasto, toda vez que en el anexo A.I.2 Gastos Indirectos, incluido en los lineamientos generales del fondo, se utiliza la partida genérica 629 "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados".

A guisa de ejemplo, los lineamientos generales sugieren utilizar la partida equivalente a la 62905 "Otros servicios relacionados con obras públicas" del Clasificador por objeto del Gasto de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, en el Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco 2017, existe la partida 6293 "Servicios de supervisión de Obras", la cual se define como "Asignaciones destinadas a la contratación de servicios de supervisión de obras públicas".

Por las razones aludidas sugerimos utilizar la partida genérica 629, tal como lo hacen las administraciones públicas federal y estatal respectivamente, que es la que corresponde con el concepto de gasto realizado. Cabe recordar que los registros contables son por única ocasión y deben estar acordes con el clasificador emitido por el CONAC.

- Como se señaló anteriormente, el objeto del contrato DOP-EYP-MUN-PRO-AD-106-17, celebrado con el Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V., consiste en la "supervisión técnica y administrativa de la ejecución y entrega de diversas obras para acciones contempladas en el programa FISM (Ramo 33) ejercicio 2017, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

No obstante lo anterior, en el resumen del 01 al 31 de octubre de 2017, anexo a la Síntesis ejecutiva elaborada por el contratista, se enlistan los contratos:

- a) DOP-REH-MUN-ESC-CI-118-17, celebrado con la constructora CEELE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., mismo que en las declaraciones del Municipio (numeral I.2) se señala que (el contrato será) *financiado a través de Recurso Municipal (RAMO 33 2017)*.
- b) DOP-REH-MUN-PRO-AD-146-17 celebrado con el contratista CONSTRUCCIONES LEVISA, S.A. DE C.V., el cual en la declaración I.2 se señala que está *financiado a través de RAMO 33 (REMANENTE)*.

De la revisión al soporte documental correspondiente, observamos que los pagos a los contratos antes indicados, provienen de la cuenta 01001098926 "Infraestructura 2015", cuyo origen son los recursos del fondo de infraestructura para el ejercicio 2015, y no del ejercicio 2017, que son las obras que se deben supervisar de conformidad al objeto del contrato celebrado con el Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V.

Además se observa que de acuerdo al contenido de sus declaraciones, el contrato DOP-REH-MUN-ESC-CI-118-17, está financiado a través del recurso ramo 33 2017, por lo que debió registrarse en la cuenta 01001891855 de Scotiabank, cuenta específica para el FISM 2017.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se expidió el cheque número 52 de la cuenta 01001891855 de Scotiabank FISM 2017, mediante el cual se pagó la estimación 6 finiquito del contrato DOP-EYP-MUN-PRO-AD-106-17, que como se señaló con anterioridad tuvo como objeto la "supervisión técnica y administrativa de la ejecución y entrega de diversas obras para acciones contempladas en el programa FISM (Ramo 33) ejercicio 2017, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".

Lo anterior no obstante que no tenemos evidencia de la supervisión por parte del Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V., basándonos en su resumen, de la totalidad de obras del FISM 2017. Las obras de las que no tenemos evidencia de supervisión son las siguientes:

1. **DOP-CON-MUN-PRO-CI-196-17** Constructora Monte S.A. de C.V., obra: Construcción y equipamiento de albergue para el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF (primera etapa).
2. **DOP-REH-MUN-PRO-AD-245-17** Arq. José Antonio Cuevas Briseño obra: Rehabilitación de casa de salud en Huentitán, de la zona 3 Huentitán, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco".
3. **DOP-REH-MUN-PRO-CI-212-17** Gama Constructores Y Asociados S.A. de C.V. obra: Construcción de colectores pluviales para interconexión del sistema de captación y línea de alejamiento para controlar área de inundación en las calles República, Antonio Enríquez...en varias colonias del Municipio de Guadalajara, Jalisco".
4. **DOP-REH-MUN-PRO-CI-217-17** Grupo Ordiez S.A. de C.V. obra: Rehabilitación de la Unidad Médica "Dr. Leonardo Oliva" (Rehabilitación de baños, área de descanso para médicos, área de calderas, baños, lockers, escaleras, Dirección General), Col. Jardines de la Cruz, Municipio de Guadalajara, Jalisco.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

5. **DOP-REH-MUN-PRO-CI-211-17** NAPRECO Grupo Constructor S.A. de C.V. obra: Construcción de colectores pluviales para interconexión del sistema de captación y línea de alejamiento para controlar área de inundación en las calles Felipe Ángeles y Francisco de Ayza”.
6. **DOP-REH-MUN-PRO-CI-208-17** Servicios Constructivos e Ingeniería S.A. de C.V. obra: Trabajos de construcción del canal pluvial para regulación y control de avenidas, en la Av. Plutarco Elías calles tramo 2”.

Llama la atención que ninguna de las obras del FISM 2017 cuenta con recepción de obra terminada, recibida a conformidad por el Municipio y aun así se le pago el finiquito al contratista encargado de la supervisión de la ejecución y entrega de las obras del FISM 2017.

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 53, 54, 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 2, 41, 42, 54, 61, 69, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Manual de Contabilidad Gubernamental

Recomendación

Correctiva:

- Se utilice la partida genérica 629, para el pago del concepto de supervisión de obra, tal como lo hacen las administraciones públicas federal y estatal respectivamente, que es la que corresponde con el concepto de gasto realizado. Cabe recordar que los registros contables son por única ocasión y deben estar acordes con el clasificador emitido por el CONAC.
- Se aclare si los contratos: DOP-REH-MUN-ESC-CI-118-17, celebrado con la constructora CEELE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y DOP-REH-MUN-

Preventiva:

Se establezcan normas y procedimientos de control interno que eviten errores en registros contables, sobre todo respecto a las aportaciones federales, pues cabe recordar que de acuerdo a la normativa, los registros contables son por única vez, y los centros de registro son los responsables de ello, tal como lo señala el Manual de Contabilidad Gubernamental:
“Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad.”



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

PRO-AD-146-17 celebrado con el contratista CONSTRUCCIONES LEVISA, S.A. DE C.V., son parte del FISM 2017, para en su caso justificar lo siguiente:

- a) Si son parte del FISM 2017 se aclare porque se utilizó para su gestión la cuenta de Scotiabank 01001098926 "Infraestructura 2015".
 - b) Si no son parte del FISM 2017 se aclare por qué se supervisaron dichas obras por el Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V., debido a que sólo las obras del FISM 2017 están contempladas en el objeto del contrato DOP-EYP-MUN-PRO-AD-106-17.
- Se presente la evidencia de la supervisión por parte del contratista Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V., de las 6 seis obras observadas, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del objeto del contrato DOP-EYP-MUN-PRO-AD-106-17.
 - Se aclare porque se le pagó el finiquito al contratista Corporativo Constructor Cutema S.A. de C.V., aún sin la evidencia de las obras terminadas.

Solventación

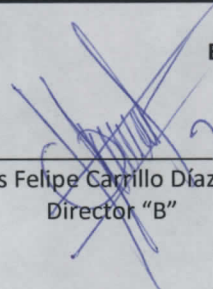
A través del oficio DGPSFE/123/2018 de fecha 19 de abril de 2018, la dependencia auditada dio respuesta a la presente observación señalando que "Se envió el oficio DGPSFE/110/2018 a la Dirección de Obras Públicas por ser de su competencia, y a la fecha no se ha recibido respuesta". De la lectura a dicho curso podemos advertir que se remitió el día 10 de abril de 2018, solicitando la aclaración de cuatro observaciones, entre la que se encuentra la presente.

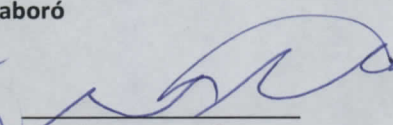
Conclusión

Estatus de la observación:

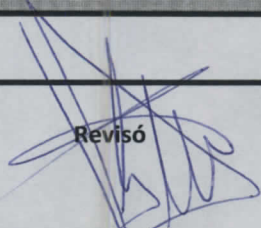
NO ATENDIDA

Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 5 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$35'835,161.00 (Treinta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y un pesos 00/100 MN)
------------------------	--	---

Proyectos ejecutados que no coinciden con lo estatuido en el Anexo I. del Catálogo del FAIS

La Ley de Coordinación Fiscal estatuye en la fracción primera del apartado A de su artículo 33 que:

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

En los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 31 de marzo de 2016, se estatuye:

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.
- **Especiales:** Acciones y obras que no estén señaladas en el Catálogo del FAIS, pero que se podrán realizar con los recursos provenientes de este Fondo ya que corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF, contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL y se encuentren plenamente justificados con base en las necesidades de los gobiernos locales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

- I. Deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en proyectos especiales.

Asimismo en los lineamientos en consulta, en el Anexo I. Catálogo del FAIS, se enlistan las acciones de conformidad al rubro del gasto, subclasificación, modalidad e incidencia. En ese tenor, en la subclasificación "Centros de Salud o Unidades



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Médicas" así como en la de "Hospitales", observamos que la modalidad por tipo de proyecto "Rehabilitación" no está marcada con una "X", por lo que no está autorizada para esta subclasificación. **Véase anexo**

No obstante lo anterior, derivado de la auditoría practicada, encontramos los siguientes contratos de obra, en donde en el objeto de los mismos se señala que se trata de "Rehabilitación" de diversas unidades médicas y prehospitalarias.

Contrato	Concepto	Monto del Contrato
DOP-REH-MUN-PRO-CI-140-17	Rehabilitación de la Unidad Médica "Dr. Jesús Delgadillo Araujo".	\$4'446,690.20
DOP-REH-MUN-PRO-CI-195-17	Rehabilitación de área de hospitalización U.M. "Delgadillo Araujo".	\$6'844,590.39
DOP-REH-MUN-PRO-AD-207-17	Rehabilitación de la Unidad Médica "Dr. Jesús Delgadillo Araujo".	\$2'317,978.14
DOP-REH-MUN-PRO-CI-217-17	Rehabilitación de la Unidad Médica "Dr. Leonardo Oliva"	\$3'877,550.00
DOP-REH-MUN-PRO-CI-142-17	Rehabilitación de la Unidad Médica "Dr. Leonardo Oliva"	\$6'040,895.11
DOP-REH-MUN-PRO-AD-141-17	Rehabilitación de la Unidad Médica "Dr. Ernesto Arias"	\$1'917,400.85
DOP-REH-MUN-PRO-AD-143-17	Rehabilitación de la Unidad Prehospitalaria Médica "Artes Plásticas"	\$2'645,276.00
DOP-REH-MUN-PRO-AD-144-17	Rehabilitación de la Unidad Prehospitalaria Médica "El Jagüey"	\$1'745,496.94
DOP-REH-MUN-PRO-AD-145-17	Rehabilitación de la Unidad Prehospitalaria Médica "Gómez Farías"	\$2'999,283.37
Suma		\$35'835,161.00

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 53, 54, 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 2, 41, 42, 54, 61, 69, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110

Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 31 de marzo de 2016

Manual de Contabilidad Gubernamental



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Recomendación

Correctiva:

Se proporcione a la Contraloría, la justificación de la aplicación del tipo de proyecto "rehabilitación" a las subclasificaciones Unidades Médicas u Hospitales, aun cuando el catálogo del FAIS no lo permite.

Preventiva:

Se utilicen los tipos de proyectos autorizados para cada subclasificación, de conformidad a lo que establecen los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Lo anterior para evitar observaciones de los órganos superiores de fiscalización.

Solventación

Se recibió la impresión de la consulta de proyectos por Municipio, descargable a través del siguiente link:
http://fais.sedesol.gob.mx/pls/sipso2017/fais2017.pkg_informacion_fismdf.fs?pi_entidad_federativa=14&pi_municipio=14039
Mediante la cual, se califican las acciones del Municipio. Entre las calificaciones más importantes están las siguientes:

Mensaje: Correcto, el importe aplicable a Proyectos Directos cumplen con el 70% requerido.

Mensaje: Correcto, las inversiones complementarias realizadas no superan el 30%.

Mensaje: Correcto, el importe de los Proyectos Especiales, no debe ser mayor al 15%

Mensaje: Correcto, el importe de la inversión planeada es menor al importe permitido para este tipo de acciones (Complementarios)


Mensaje: Disponible conforme lo planeado \$ 0.02 (subtotal de proyectos).


Conclusión

Estatus de la observación:

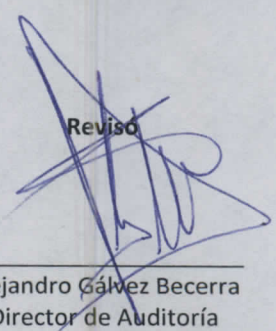
ATENDIDA

Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 6 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: \$770,331.80 (setecientos setenta mil trescientos treinta y un pesos 80/100 MN)
------------------------	--	--

Exceso en el gasto de los proyectos clasificados como de incidencia complementaria

En los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 31 de marzo de 2016, se estatuye:

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los gobiernos locales:

- II. Podrán destinar como máximo hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en proyectos especiales.

Como resulta de la revisión al gasto del FISM 2017, constatamos que a la fecha se han ejercido presupuestalmente \$29'754,566 (veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) en proyectos clasificados como de incidencia complementaria, cantidad que representa el 31% del monto transferido al Municipio por el FISM 2017, lo cual rebasa el porcentaje autorizado. El desglose de los montos de los proyectos clasificados como de incidencia complementaria es el siguiente:

Instalación de cubiertas sobre cancha usos múltiples	\$17'952,824
Rehabilitación muro de contención	\$ 5'315,521
Construcción y equipamiento Albergue DIF (primera etapa)	\$ 6'486,221
Suma	\$29'754,566

La falta de cumplimiento del porcentaje (%) de inversión en proyectos directos o complementarios, puede originar observaciones de los entes fiscalizadores.

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 53, 54, 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 2, 41, 42, 54, 61, 69, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110

Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 31 de marzo



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

de 2016

Manual de Contabilidad Gubernamental

Recomendación

Correctiva:

Se proporcione la evidencia que compruebe que en el ejercicio del gasto para los proyectos complementarios no se rebasó el porcentaje del 30% autorizado.

Preventiva:

Se establezcan normas y procedimientos de control interno que eviten rebasar los porcentajes autorizados en los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Solventación

Se recibió la impresión de la consulta de proyectos por Municipio, descargable a través del siguiente link:

http://fais.sedesol.gob.mx/pls/sipso2017/fais2017.pkg_informacion_fismdf.fs?pi_entidad_federativa=14&pi_municipio=14039
Mediante la cual, se califican las acciones del Municipio. Las calificaciones sobre los proyectos complementarios son las siguientes:

Mensaje: Correcto, las inversiones complementarias realizadas no superan el 30%.


Mensaje: Correcto, el importe de la inversión planeada es menor al importe permitido para este tipo de acciones (Complementarios).


Conclusión

Estatus de la observación:

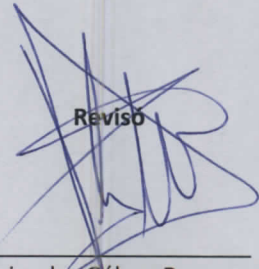
ATENDIDA

Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 7 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: 36'544,115.07 (treinta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento quince pesos 07/100 M.N.)
------------------------	--	---

Falta de evidencia del registro de pasivo:

A través de la orden de auditoría de fecha 11 de enero de 2018, se solicitó a la titular de la Dirección de Gestión de Programas Sociales Federales y Estatales, entre otros, los "comprobantes del registro de pasivos del presupuesto del FISM 2017". No obstante lo anterior, a la fecha no hemos obtenido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior no estamos en condiciones de emitir una opinión respecto al correcto registro de los pasivos, debido a que comprobamos al 31 de diciembre de 2017, pagos por la cantidad de \$60'070,008.19 (sesenta millones setenta mil ocho pesos 19/100 M.N.) sobre los \$96'614,114.38 (noventa y seis millones seiscientos catorce mil ciento catorce pesos 38/100 M.N.) autorizados en el FAIS 2017. Lo anterior en el entendido que el gasto debió estar devengado:

- De conformidad al artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación por el ejercicio fiscal del año 2017, debe atenderse el principio de anualidad.
- De conformidad a los contratos revisados las obras debieron entregarse en diversas fechas del año 2017.

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 53, 54, 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 2, 41, 42, 54, 61, 69, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017
Artículo 7

Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 31 de marzo de 2016

Manual de Contabilidad Gubernamental

Recomendación



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

<u>Correctiva:</u> Se remita la constancia del registro del pasivo.	<u>Preventiva:</u> Se establezcan normas y procedimientos de control interno que permitan cumplir con las recomendaciones señaladas.
---	--


Solventación

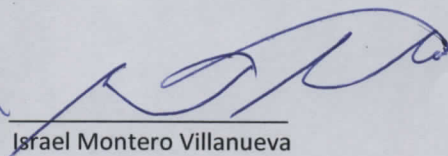
A través del oficio DECP/DIR/058/2018 la dependencia auditada remitió las relaciones analíticas de enero a diciembre de 2017 por fuente de financiamiento (origen). Con base en esto se pudo constatar el registro del pasivo correspondiente.

Conclusión

Estatus de la observación:
ATENDIDA. No obstante se recomienda a la dependencia facultada revise los saldos que resultan de restar al monto de los contratos con cargo al FISM 2017, la suma de lo pagado y el pasivo registrado por cada uno de los contratistas y/o proveedores. Lo anterior con la finalidad de detectar diferencias y evitar pagos en demasía.

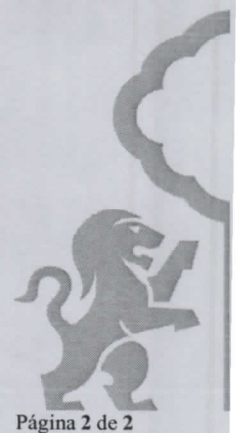
Elaboró


Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"


Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó


Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Observación No. 8 de 8	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

Recomendaciones Generales:

Como resulta de la revisión al Fondo de Infraestructura Social por el ejercicio 2017, recomendamos que se implementen a la brevedad las siguientes acciones, que evitarían observaciones de los órganos superiores de fiscalización:

- Congruencia entre avances físicos y financieros.- En la mayoría de los contratos de obra se tiene como fecha de conclusión los meses de octubre y diciembre de 2017. No obstante lo anterior, encontramos un rezago considerable en el pago de las estimaciones, así como la falta de presentación de las actas de recepción de obra y sus minutas.
- Expedientes debidamente integrados.- En términos generales tanto los expedientes como el soporte documental del gasto carecen de contratos debidamente firmados, alta de las obras ante el IMSS, integración de las fianzas, etc.
- Conclusión de obras y acciones a más tardar el 30 de noviembre y finiquitarlas durante la presente administración.- Encontramos diversas obras con fecha de conclusión el último día del año 2017.
- Gestionar la modificación a los calendarios de ejecución de obras y acciones financiadas con recursos con principio de anualidad.- Se debe respetar el Principio de Anualidad cuya obligación está contenida en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación por el ejercicio 2017.
- Presentar Modificaciones Presupuestales a más tardar el 15 de diciembre y el Cierre del Ejercicio el 31 de diciembre.
- Registro del información en el Sistema de Formato Único (SFU), del 1º al 15 de octubre.

Fundamento Legal:

Ley de Coordinación Fiscal
Artículos 32, 33, 34, 35, 48, 49

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 53, 54, 85 y 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Artículos 2, 41, 42, 54, 61, 69, 72 y 75

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículos 85 y 110
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017
Artículo 7



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales	DA/049/2018	AAD/05/2018	Revisar el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 31 de marzo de 2016

Manual de Contabilidad Gubernamental

Recomendación

Correctiva:

Se aclaren las observaciones realizadas.

Preventiva:

Se establezcan normas y procedimientos de control interno que permitan cumplir con las recomendaciones señaladas.

Solventación

Mediante el oficio DGPSFE/123/2018 se señala al respecto *"Se envió copia completa del oficio No.DA/316/2018 de las observaciones y cédulas en su totalidad para que cada una de las dependencias involucradas implemente las acciones necesarias de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades"*.

Conforme a lo anterior este órgano de control no recibió con posterioridad constancia alguna de las acciones implementadas por cada una de las dependencias involucradas.

Conclusión

Estatus de la observación:

NO ATENDIDA

Elaboró




Luis Felipe Carrillo Díaz
Director "B"



Israel Montero Villanueva
Auditor

Revisó



Alejandro Gálvez Becerra
Director de Auditoría

